



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Servicio Nacional del Adulto Mayor

Número de Informe: 39/2014
28 de agosto de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.363/2015
REF N° 176.231/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.



SANTIAGO, 28. AGO 15 *069117

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 39, de 2014, sobre auditoría al Programa de Viviendas Protegidas, Línea de Acción "Establecimientos de Larga Estadía para Adulto Mayor", ELEM, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Saluda atentamente a Ud.,

OSVALDO VARGAS ZINCKE
Contralor General Subrogante

3
AL SEÑOR
MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PRESENTE

RTE
ANTECED

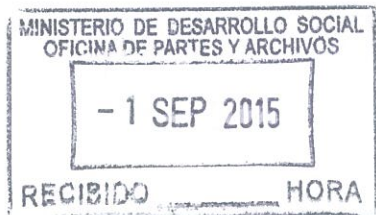


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.364/2015
REF N° 176.231/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 28.AGO 15*069118



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 39, de 2014, sobre auditoría al Programa de Viviendas Protegidas, Línea de Acción "Establecimientos de Larga Estadía para Adulto Mayor", ELEAM, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
AUDITORA MINISTERIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.365/2015
REF N° 176.231/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.



SANTIAGO, 28. AGO 15 *069119

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 39, de 2014, sobre auditoría al Programa de Viviendas Protegidas, Línea de Acción "Establecimientos de Larga Estadía para Adulto Mayor", ELEAM, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
PRESENTE

R

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.366/2015
REF N° 176.231/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.



SANTIAGO, 28. AGO 15 *069120

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 39, de 2014, sobre auditoría al Programa de Viviendas Protegidas, Línea de Acción "Establecimientos de Larga Estadía para Adulto Mayor", ELEAM, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.367/2015
REF N° 176.231/2015

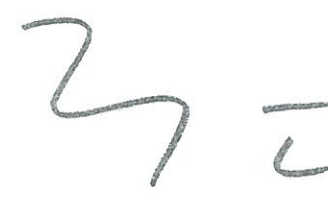
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 28. AGO 15 *069121

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 39, de 2014, sobre auditoría al Programa de Viviendas Protegidas, Línea de Acción "Establecimientos de Larga Estadía para Adulto Mayor", ELEAM, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Saluda atentamente a Ud.,


SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa


RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa

01 SET. 2015

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE


RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.368/2015
REF N° 176.231/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 28. AGO 15 *069122

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 39, de 2014, sobre auditoría al Programa de Viviendas Protegidas, Línea de Acción "Establecimientos de Larga Estadía para Adulto Mayor", ELEAM, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Saluda atentamente a Ud.,

32

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 32/2015
REF.: N° 176.231/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 39,
DE 2014, SOBRE AUDITORÍA AL
PROGRAMA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS,
LINEA DE ACCIÓN ELEM, DEL SERVICIO
NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

SANTIAGO, 28 AGO. 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 39, de 2014, sobre examen de cuentas a las transferencias corrientes a otras entidades privadas, correspondientes al "Fondo Servicio Atención al Adulto Mayor", a través del "Programa de Viviendas Protegidas", línea de Acción "Establecimientos de Larga Estadía para Adulto Mayor", ELEM, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señorita Jenny Álvarez Acuña.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 39, de 2014 y la respuesta a dicho documento remitida mediante el oficio ordinario N° 296, de 2015.

Los antecedentes aportados fueron analizados, con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.


OSVALDO VARGAS ZINCKE
Contralor General Subrogante

AL SEÑOR
OSVALDO VARGAS ZINCKE
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

3
K



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I-4 Falta de atención y resguardo de documentos de respaldo	Se determinó que los comprobantes contables que resguardan las operaciones del servicio no se encontraban en un archivo, ordenados en forma correlativa, como repositorio administrado por este. Es así que los expedientes que contenían la información de los desembolsos del programa, tales como transferencias a los operadores y rendiciones de cuentas de los mismos, no se encontraban disponibles para la revisión de esta Contraloría General en forma rápida y oportuna, entregándose para dicho efecto documentación que no contaba con sus antecedentes originales, lo que se señala en el numeral 2, del acápite II. Examen de Cuentas, del informe N° 39, de 2014, de este origen. La situación expuesta contraviene lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, por cuanto se omitió el control y resguardo de los respaldos, y no guarda armonía con los numerales 3 y 4 de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, en cuanto establecen, en síntesis, que la rendición de cuentas comprende la totalidad de las operaciones y está constituida, entre otros, por los comprobantes de egreso con toda la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite los pagos realizados, la cual debe permanecer a disposición de este Ente Fiscalizador para su ulterior examen y juzgamiento. Además, vulnera la letra a) del numeral 44 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno, en orden a que los expedientes deben estar disponibles y ser fácilmente accesibles para su verificación. En respuesta al preinforme, el Servicio Nacional de Adulto Mayor, SENAMA, expresó que ordenó al jefe de administración y finanzas fijar un lugar físico de uso exclusivo para la custodia y archivo de la documentación contable de las operaciones de la entidad, determinando responsables del control y mantención de los mismos, todo ello en un plazo no mayor al mes de septiembre de 2014. Manteniéndose por no constar la materialización de las medidas enunciadas.	La repartición indicó que a través de la resolución exenta N° 513, del 17 de febrero 2015, aprobó la destinación de un lugar físico para el resguardo y archivo de su documentación contable. Asimismo, mediante correo electrónico remitido por la Unidad de Auditoría Interna de SENAMA, se informó que el funcionario encargado de la bodega de archivo de la documentación contable – financiera del servicio, es el señor Alex Ávila Godoy.	Se confirmó que por la citada resolución se destinó como bodega de archivo de comprobantes contables (egresos), el inmueble ubicado en calle Estado # 337, oficina 723, comuna de Santiago Centro. Además se designó como encargado de la misma al funcionario Alex Ávila Godoy.	La medida adoptada subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
III-2.2 Activos no codificados	En la inspección física a los bienes, se constató que 267 de ellos no tenían adosado el número de inventario, a fin de individualizarlos para su posterior inspección, lo que vulnera lo dispuesto en los artículos 5° y 7° del decreto N° 577, de 1978, del ex Minsiterio de Tierras y Colonización, actual Ministerio de Bienes Nacionales, que aprobó el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales, el detalle se presenta en el anexo N° 3, del Informe Final N° 39, de 2014.	La repartición argumentó que procedió a codificar los activos con sus respectivas placas de inventario.	Se constató la elaboración del inventario en el ELEM Curicó, que incluye los bienes del reseñado anexo N° 3, con la especificación del bien, cantidad, N° de Placa y fecha de inventario, entre otros	La medida adoptada, subsana la observación.
III-3.3.-b Incumplimiento de la normativa contable al cierre del ejercicio	Se detectó una diferencia en las transferencias, por la suma de \$ 249.437.407, entre los saldos informados en el auxiliar del servicio y el saldo contable del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, verificándose que se produjo por las siguientes razones: b.1 Recursos devengados ajustados al período presupuestario 2013, y que, sin embargo, no se encuentran pagados al cierre contable de esa anualidad. b.2 Montos que fueron comprometidos en el SIGFE al cierre contable, no obstante, se referían a fondos que, de acuerdo a lo reglamentado, debían ser devengados y pagados con presupuesto del año siguiente. Cabe manifestar que en ambas situaciones no fue posible determinar el monto específico a que se alude en cada caso, ya que los antecedentes entregados carecían de la citada información, lo que no se ajusta a lo previsto en el oficio circular N° 79.150 de 2012, de este origen, que instruye al servicio en orden a efectuar los análisis que permitan asegurar la clasificación de sus activos y pasivos. Asimismo, transgrede los procedimientos aplicables a la Contabilidad General de la Nación, establecidos en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, especialmente en lo relativo a los principios de exposición y realización. Por lo que se requirió para la etapa de seguimiento, aclarar y entregar el análisis de estas diferencias sobre los montos comprometidos en SIGFE al cierre contable y que correspondan al período siguiente.	El SENAMA comunicó que llevó a cabo un análisis de las diferencias en cuestión, lo que permite aclararlas.	Se corroboró que la entidad efectuó el análisis requerido, indicando que de la diferencia de \$ 249.437.407; \$ 2.433.338, se debe a ajustes realizados mediante los folios N°s 5.063, de 2013 y 6.283, de 2014, por \$ 11.637 y \$ 2.421.701, correspondientes a un depósito por el saldo de la Municipalidad de San Felipe y un error en el folio 7903-2013 de la Universidad de Magallanes, respectivamente; \$ 186.651.911, fueron devengados en cuotas en enero 2014, con cargo al presupuesto ELEM del 2013, por instrucción enviada por correo electrónico del Jefe de Administración y Finanzas del SENAMA de ese período. Y por último, los \$ 60.352.158 restantes pertenecen a Convenios de Viviendas Tuteladas (CVT) y ELEM del período 2013.	El análisis presentado para aclarar las aludidas diferencias permite subsanar lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I-1 Documentación sin aprobación	En relación con la ejecución, organización y estructura interna del programa, se constató que el servicio emitió manuales y procedimientos que no se encontraban sancionados formalmente mediante los actos administrativos correspondientes, y que, en algunos casos, carecen de la fecha de dictación que permitieran conocer el inicio de su vigencia, lo que se presenta en la tabla N° 3, del Informe Final N° 39, de 2014. Dicha situación no se condecía con los principios de eficiencia y eficacia establecidos en el artículo 3° de la ley N° 18.575, antes nombrada, considerando que la aprobación de los manuales propende a reforzar la uniformidad de las actuaciones que los funcionarios del servicio deben cumplir y permite conocer la fecha exacta en que comienzan a regir. Además, debe tenerse presente el principio de formalidad de los actos administrativos, consagrado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.	La repartición señaló que actualizó y formalizó el procedimiento de rendición de cuenta del Programa Viviendas Protegidas para Adulto Mayores, ELEAM. En tanto que el manual de descripción de cargos y del sistema de ingreso y mantención de recursos humanos se encuentra en proceso de actualización. Añadió, que los informes técnicos ELEAM, de los operadores, no corresponde incluirlo en el proceso de actualización y formalización, dado que estos documentos no tienen la calidad de manual de procedimientos.	Se ratificó que mediante resolución exenta N° 3.437, de 2014, se aprobó el Procedimiento de Rendición de Gastos de Operación para el Programa "Viviendas Protegidas para Adultos Mayores" línea Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, del Servicio Nacional de Adulto Mayor. Sin perjuicio de lo anterior, no se proporcionaron antecedentes sobre la actualización de los manuales de Descripción de Cargos, Funciones y Perfiles por Competencias y Actualizaciones y de Sistemas de Ingresos Y Mantención de Recursos Humanos y Reconocimiento Y Gestión de Derechos Funcionarios.	Por lo expuesto, se mantienen las observaciones.	La actualización y formalización de los procedimientos faltantes, será validada en una futura auditoría a ejecutar por esta Contraloría General.
I-3 Retardo en la revisión de las rendiciones de cuentas	Se verificó que la institución no dio cumplimiento a lo consignado en las cláusulas décimo segunda y décimo cuarta de los acuerdos suscritos con la Fundación de Beneficencia del Hogar de Cristo para la operación de Puente Alto y de Curicó, respectivamente, las que otorgaban un plazo de 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición, para proceder a su aprobación. En efecto, se confirmó que a la fecha de revisión de esta Contraloría General, los expedientes presentados por la suma de \$ 328.195.748, se encontraban pendientes de aprobación, con desfases de hasta 130 días corridos, cuyo detalle se muestra en la tabla N° 4, del Informe Final N° 39, de 2014.	El SENAMA indicó que revisó las rendiciones pendientes individualizadas en la referida tabla N° 4, informando por oficio al organismo ejecutor las observaciones detectadas en dichas rendiciones encontrándose a la espera de su respuesta.	Si bien la entidad acreditó la revisión de las rendiciones en cuestión, las mismas aún no se encuentran aprobadas en su totalidad, en tanto se resuelvan las observaciones formuladas por parte de los ejecutores.		La aprobación de las rendiciones pendientes, será comprobada en una futura auditoría que lleve a cabo este Ente Superior de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	Lo anterior trasgrede lo previsto en el numeral 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Fiscalizadora, atendida la falta de revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos, y en los numerales 38 y 49 de la señalada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en lo concerniente a la falta de vigilancia, registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos. Ello, sin perjuicio de vulnerar, además, los principios de eficiencia y eficacia contenidos en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575, así como el principio de celeridad contemplado en el artículo 7° de la nombrada ley N° 19.880.				
III-2.1 Inventarios desactualizados	Se comprobó que los registros de bienes del SENAMA, relativos a los hogares visitados, se encontraban en planillas Excel, lo que origina un alto grado de vulnerabilidad de los datos contenidos en estas, debido al riesgo de manipulación, sin que quede evidencia de su alteración, fecha y autor. Además, se constató que dichas planillas se encontraban sin actualizar, toda vez que los últimos movimientos efectuados corresponden a los ELEM de Curicó y Puente Alto, el 29 de mayo de 2012 y el 17 de octubre de 2013, respectivamente. Lo anterior denota una debilidad de control, que no se ajusta a lo previsto en el artículo 3° de la precitada ley N° 18.575, y a lo establecido en el punto 48 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto prevé que las transacciones y hechos deben registrarse inmediatamente y debidamente clasificados. En respuesta al preinforme, la repartición argumentó que mediante el memorándum N° 036/2014, de esa procedencia, instruyó al Jefe de la División de Administración y Finanzas, en orden a implementar un sistema automatizado para el registro y control de los bienes muebles y para actualizar los registros existentes.	El servicio manifestó que requirió los recursos en el presupuesto exploratorio 2015, para la implementación de un sistema automatizado de control de los bienes muebles, siendo este rechazado, sin perjuicio de lo anterior agregan que reiterarán la solicitud, adjuntando las cotizaciones del sistema requerido. En cuanto a las especies en mención, precisó que practicaron los inventarios a los ELEM, para posteriormente ser registrados una vez implementado el sistema automatizado de control de bienes muebles.	Se corroboró que por memorándum interno DAF N° 00619/2015, el Jefe de División de Administración y Finanzas comunica al encargado de la Unidad de Auditoría Interna del SENAMA sobre el rechazo de los recursos para la adquisición de dicho sistema y las gestiones para volver a solicitarlos con las cotizaciones de un sistema automatizado para implementar un control automatizado de inventario. Asimismo se acreditó la actualización del inventario del ELEM Curicó, no así el de Puente Alto.	En atención a lo expuesto, se mantiene lo observado.	La implementación de un sistema automatizado para el registro y control de bienes muebles, así como la actualización de los registros existentes, será validada en una futura auditoría que lleve a cabo esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III-2.3 Mercaderías faltantes	Se determinó una diferencia de 21 unidades del suplemento alimentario "ENSURE", puesto que si bien los registros arrojaban un total de 123, el inventario físico efectuado por esta Entidad Fiscalizadora dio como resultado la existencia de 102 productos, situación no aclarada por el operador ELEAM de Puente Alto. Es dable indicar que acorde a la factura de compra N° 3533326, del proveedor Socofar S.A., el referido producto tiene un valor de \$ 12.722, por lo que la diferencia valorizada asciende a \$ 267.162. Lo descrito vulnera los artículos 3° y 5° de la aludida ley N° 18.575, que establecen el deber que incumbe a los organismos de la Administración de someter sus actuaciones, entre otros, a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como asimismo a la eficiente e idónea administración de los medios públicos.	La repartición manifestó que requirió al ente ejecutor la reposición de las señaladas especies.	Se corroboró que por oficio N° 287, de 6 de marzo de 2015, se solicitó el reintegro de mercadería faltante al Director Ejecutivo de la Fundación de Beneficencia del Hogar de Cristo. No obstante, no se acreditó su recuperación.	Por lo expuesto, se mantienen las observaciones.	La reposición de las especies no habidas o el reintegro de los montos asociados a la mercadería faltante, será comprobado en una futura auditoría que lleve a cabo esta Contraloría General.
III-3.2 Bienes de uso sin activar	Se constató que la institución no reconoció como parte de su activo a 11.943 bienes muebles adquiridos para el equipamiento de los establecimientos ELEAM, registrándolos directamente como gastos en la cuenta N° 5410316 "Fonda Servicios de Atención al Adulto Mayor", lo que vulnera lo consignado en los numerales 48 a 51 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, sobre "Registro oportuno y adecuado de las transacciones u hechos", además de lo dispuesto en el citado oficio N° 60.820, del 2005, ambos de este origen. El detalle de los bienes en esta situación se muestra en la tabla N° 11, del Informe Final N° 39, de 2014.	El SENAMA argumentó que procedió a la activación de bienes relacionados con el ELEAM de Puente Alto y que los demás ELEAM se encuentran en proceso.	Se validó la activación de bienes en el ELEAM Puente Alto, mediante comprobantes contables N°s 01179, 01182 y 01184, todos de 2015, sin embargo para los ELEAM Arica, Curicó, Licantén, Cauquenes, Coronel, Hualpén, Cunco, Loncoche, Melipeuco y Puerto Montt, no se proporcionaron antecedentes que den cuenta de su regularización.		La incorporación de los bienes faltantes a la cuenta de activo, así como la instauración de controles para el proceso de registro de inventario automatizado, será objeto de revisión en una futura auditoría a realizar por este Órgano Superior de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio Nacional del Adulto Mayor realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones que se indican, dándose por concluido el proceso de seguimiento.

Por otra parte, se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir por las observaciones II-1, gastos no elegibles; II-3.1, devolución de pensiones rendidas al servicio, II-3.2, falta de control del aporte de residentes al programa; II-4, rendiciones de gastos no concordantes con el plan de costos y II-5, desembolso correspondiente a otra institución, se encuentra finalizado mediante la resolución exenta N° 575, de 2015, ingresada a esta Contraloría General, con fecha 5 de junio de 2015, para el trámite de control de legalidad. No obstante, el mismo fue retirado por el SENAMA el 22 de junio de la misma anualidad, no constando su reingreso al 12 de agosto del mismo año.

Finalmente, en relación con las mencionadas observaciones II-1, II-3.1, II-4, literal b) y II-5, respecto de las cuales en el Informe Final N° 39, de 2014, se otorgó un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la recepción del mismo, para acreditar la restitución de las sumas observadas, por \$ 150.730.454, \$ 3.406.000, \$ 12.529.000 y \$ 108.000, respectivamente, o en caso contrario, se formularía el reparo pertinente, por corresponder todas ellas a cantidades que no debieron solventarse con el programa en análisis, y por ende, esa institución debió rechazar su rendición; tanto la repartición como la fundación ejecutora efectuaron acciones y gestiones de reintegro, no obstante, solo algunos de los gastos fueron devueltos, por lo que se determinó dar inicio a un reparo, cuyo rol en el tribunal corresponde al N° 71, de 2015.

Transcríbase al Ministro de Desarrollo Social, a la Auditora Ministerial de esa cartera de Estado, a la Directora Nacional y al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna del Servicio Nacional del Adulto Mayor y a las Unidades Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa y de Seguimiento de Fiscalía de este Ente de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl